



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 168 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 06 JUN. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente GR PUNO20250000213 sobre delegación de facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 000103-2025-GRP/GR PUNO de 05 de junio de 2025, la Gobernación Regional, solicita opinión legal, sobre la procedencia de efectuar la siguiente delegación al Gerente General Regional: "La suscripción de adendas a Convenios de Colaboración y/o Cooperación Interinstitucional u otros convenios sin fines de lucro por modificaciones contractuales";

Que, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS; en su artículo 76, numeral 76.1, establece: El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 78, establece: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. (...) 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante";

Que, conforme lo explica el autor Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios al Procedimiento Administrativo General", la delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano —delegatario—al cual esa competencia no le había sido asignada;

Que, la delegación de facultades o competencias no es genérica, por el contrario, en el acto resolutorio de delegación, se debe señalar los actos o procedimientos que son materia de delegación; es decir, se debe expresar de manera clara lo que se delega; así lo exige el artículo 81º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, cuando dispone: "Todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 154-2025-GR-PUNO/GR de 23 de mayo de 2025, artículo segundo, el Gobernador Regional, resolvió: DELEGAR al Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, la facultad en materia de Convenios de Colaboración y/o Cooperación Interinstitucional u otros convenios sin fines de lucro, en el ámbito de su competencia, aprobar y suscribir la suspensión de la ejecución de Convenios específicos y el reinicio de su ejecución;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 168 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 06 JUN. 2025



Que, las facultades delegadas al Gerente General Regional, en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 154-2025-GR-PUNO/GR, se refieren a la suspensión de ejecución de los convenios específicos y al reinicio de su ejecución, que constituyen acciones diferentes a la suscripción de adendas a convenios de colaboración y/o cooperación interinstitucional u otros convenios sin fines de lucro por modificaciones de los convenios; por lo que atendiendo a la especificidad de las facultades delegadas, la facultad de suscribir adendas por modificaciones de los convenios de colaboración y/o cooperación interinstitucional u otros convenios sin fines de lucro por modificaciones de los convenios, requiere de una delegación expresa;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 33, segundo párrafo, establece: "La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, (...)";

Que, a fin de que el Gobernador Regional, pueda avocarse a las tareas de dirección del Gobierno Regional, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 78º, numeral 78.4, del TUP de la Ley Nº 27444, el Gobernador Regional, puede delegar al Gerente General Regional, la facultad de suscribir adendas a convenios de colaboración y/o cooperación interinstitucional u otros convenios sin fines de lucro por modificaciones de los convenios, según se indica en el Memorando de la referencia, formalizando dicha delegación mediante acto resolutivo;

Estando al Memorando Nº 000103-2025-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional, Informe Legal Nº 000293-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gobernación Regional mediante Proveído Nº 000882-2025-GRP/GR PUNO;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DELEGAR al Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, la facultad de: "La suscripción de adendas a convenios de colaboración y/o cooperación interinstitucional u otros convenios sin fines de lucro por modificaciones del convenio".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

